doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: DEMANDA EJECUTIVA ALIMENTOS PROMOVIDA POR YEIMY LORENA RODRIGUEZ EN CONTRA DE ARTURO RODRIGUEZ

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho para resolver el mandamiento de pago solicitado.

La señorita YEIMY LORENA RODRIGUEZ actuando en nombre propio presentó demanda Ejecutiva de Alimentos, por las cuotas adeudadas por concepto de la obligación alimentaria, que no ha sido cumplida en la forma como fue pactada mediante acuerdo conciliatorio en el Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga (S).

Examinada la demanda se avizoran unos defectos que deben subsanarse por la parte demandante so pena de procederse al rechazo de la misma.

1. Se observa de la certificación realizada por el Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga (S) se señala que la deuda al 21 de marzo de 2023 asciende a la suma de $15.690.211,15 sin embargo la demandante en el escrito de demanda señala que las mismas fueron liquidadas a diciembre de 2022; así mismo deberá allegar la certificación del año 2015.

2. Por tratarse de un título ejecutivo complejo, deberá ALLEGAR copia de las facturas correspondientes a los gastos de educación relacionados, teniendo en cuenta que se deben allegar las facturas o recibos de caja de los gastos enunciados, cumpliendo estos los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio. De no contar con los soportes de pago, EXCLUIR las pretensiones enunciadas de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E :

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de alimentos, presentada por la señora YEIMY LORENA RODRIGUEZ en contra del señor ARTURO RODRIGUEZ, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de 5 días siguientes a la notificación de este auto, a fin de que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: Alléguese el escrito de subsanación y la demanda DEBIDAMENTE INTEGRADO EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO ELECTRÓNICO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA